



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DORA SOLARI PACHECO
Asejora II - Secretaria General
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Resolución Ministerial

23 OCT. 2008

N° 346-2008-PCM

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2008-PCM se reestructuró mediante la creación de una Comisión Multisectorial Permanente a la Comisión Multisectorial para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana" creada mediante Resolución Ministerial N° 318-2005-PCM;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 048-2008-PCM dispone, de conformidad con el numeral 3 del artículo 36° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, que el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana" sea aprobado por Resolución Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, modificado por el Decreto Supremo N° 057-2008-PCM, con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y con el Decreto Supremo N° 048-2008-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apruébase el Reglamento Interno de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del "Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información - La Agenda Digital Peruana".

Regístrese y comuníquese.

YEHUDE SIMÓN MUNARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



REGLAMENTO INTERNO DE LA CODESI

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura orgánica administrativa, así como el funcionamiento de la Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información (CODESI), en concordancia con el Decreto Supremo N° 048-2008-PCM.

Artículo 2º.- Del ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación y observancia obligatoria, por parte de los integrantes de la Comisión y de los Grupos de Trabajo que le brindan asesoría.

Artículo 3º.- De las definiciones

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por:

Comisión	:	Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información, creada por Decreto Supremo N° 048-2008-PCM
eLAC	:	Estrategia para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe
Plan	:	Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información, aprobado por Resolución Ministerial N° 148-2005-PCM.

TÍTULO SEGUNDO DE LA COMISIÓN

Artículo 4º.- De la Comisión

La CODESI es una comisión multisectorial de carácter permanente, dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad verificar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y las acciones contenidas en el referido Plan.

Artículo 5º.- De los integrantes de la Comisión

La Comisión está conformada por los siguientes miembros:

- El Presidente del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- El Ministro de la Producción;
- El Ministro de Educación; y,
- El Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 6º.- Del domicilio de la Comisión

Para todos los efectos, el domicilio de la Comisión es la sede de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 7º.- De las funciones de la Comisión

7.1 De conformidad con lo previsto en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 048-2008-PCM, la Comisión tiene las siguientes funciones:

- a. Efectuar las acciones tendientes a lograr la implementación de las acciones contenidas en el Plan, para alcanzar sus objetivos estratégicos.
- b. Realizar las coordinaciones necesarias a fin de incorporar las acciones propuestas en los planes operativos y planes estratégicos de los respectivos Ministerios y organismos públicos, los que contendrán indicadores y metas que permitan evaluar el logro de los resultados esperados del Plan.
- c. Ejercer la labor de seguimiento y monitoreo del Plan.
- d. Proponer la reorientación de las acciones en la eventualidad que durante la implementación del Plan ocurran situaciones no previstas con anterioridad.
- e. Elaborar un informe anual de los avances del Plan, a nivel regional, sectorial y nacional, el referido informe deberá presentarse la última semana del mes de junio de cada año.
- f. Cumplir con las obligaciones derivadas de los compromisos adquiridos por el país en torno al desarrollo de la Sociedad de la Información.

7.2 Para la realización del monitoreo, seguimiento e implementación del Plan, la Comisión coordina con los Gobiernos Regionales, Locales y demás instituciones del Sector Público Nacional, la incorporación de las metas y objetivos del referido Plan en sus respectivos presupuestos y planes operativos institucionales, y la implementación de los medios y acciones pertinentes destinados a desarrollar la construcción de la Sociedad de la Información en el ámbito de sus competencias, en forma coordinada con otras instituciones, evitando duplicidad de gastos de recursos estatales.

7.3 La Comisión podrá buscar y coordinar cooperación internacional que permita apoyar la ejecución del Plan en sus diversos campos, y el apoyo financiero por parte de las organizaciones especializadas que participan en el Plan. Los Grupos de trabajo harán llegar a la Comisión las propuestas respectivas.

Artículo 8º.- Del Secretario Técnico de la Comisión

8.1 El Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico es el Secretario Técnico de la Comisión.

8.2 Entre las funciones a cargo del Secretario Técnico están las siguientes:

- a. Convocar, por encargo del Presidente de la Comisión, a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- b. Preparar la agenda y los documentos que correspondan para cada sesión;
- c. Redactar las actas de las sesiones y servir de depositario de ellas;
- d. Brindar apoyo administrativo y logístico a la Comisión;
- e. Presentar en cada reunión de la Comisión, informes sobre el avance de las labores encomendadas por ésta, para lo cual solicitará a los Coordinadores de los Grupos de Trabajo la información respectiva.
- f. Presentar a la Comisión, para su consideración, planes, programas, proyectos de dispositivos normativos, otros trabajos realizados al interior de ésta, elaborados por los Grupos de Trabajo, relacionados con el tema de la Sociedad de la Información, así como trabajos recibidos de otras entidades;
- g. Solicitar información y documentación a otras entidades públicas, entidades privadas, especialistas o representantes de la sociedad civil organizada;
- h. Coordinar y realizar el seguimiento de las labores de las actividades de los grupos de trabajo y llevar el registro de reuniones de dichos grupos, para lo cual los coordinadores de los Grupos de Trabajo informarán mensualmente de sus actividades al Secretario Técnico.
- j. Llevar un archivo organizado de la documentación de cada uno de los Grupos de Trabajo, así como de la documentación de la participación internacional del Perú en el tema de Sociedad de la Información y los calendarios de eventos de participación internacional.
- k. Las demás que le encomiende la Presidencia de la Comisión.

8.3 El Secretario Técnico, podrá solicitar la colaboración de las entidades públicas o privadas y especialistas, a fin que contribuyan con el asesoramiento, información y apoyo necesarios para el cumplimiento de la labor encomendada.

TITULO TERCERO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 9º.- De las sesiones

La Comisión se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo, 4 veces al año y en sesión extraordinaria cuantas veces lo requiera el Presidente y/o sus miembros lo soliciten.

Artículo 10º.- De las convocatorias

10.1 Las convocatorias a las sesiones ordinarias se harán vía electrónica con una anticipación de siete (7) días hábiles como mínimo. En la convocatoria el Secretario Técnico acompañará la agenda y los documentos pertinentes a tratar en dicha reunión. El Secretario Técnico llevará un registro de las notificaciones efectuadas.

10.2 Las convocatorias a las sesiones extraordinarias se efectuarán vía electrónica con una anticipación de tres (3) días hábiles.

Artículo 11º.- Del quórum

El quórum para las reuniones ordinarias y extraordinarias es de la mitad más uno del número total de miembros de la Comisión en primera citación y en segunda citación con los representantes que se encuentren presente. Los Ministros, en caso de fuerza mayor, podrán delegar su asistencia a sus Viceministros.

Artículo 12º.- Del acta de las sesiones

12.1 El Secretario Técnico será el encargado de redactar el acta de cada sesión, la cual contendrá, como mínimo:

- Lugar, fecha y hora
- Quórum
- Lista de asistentes
- Agenda
- Informes
- Despacho
- Otros asuntos
- Acuerdos adoptados
- Firma de asistentes

12.2 El acta se circulará por correo electrónico para la consideración de los miembros de la Comisión y se aprobará en la siguiente sesión. Igual mecánica se llevará en los Grupos de Trabajo.

TITULO CUARTO TRANSPARENCIA

Artículo 13º.- De la transparencia en la información.

- 13.1 El Secretario Técnico pondrá a disposición del público en general, los documentos de trabajo aprobados por la Comisión, y todo aquello que sea de interés general, a través de su publicación en su portal institucional.
- 13.2 Así mismo en dicho portal se publicarán las direcciones electrónicas de contacto del Secretario Técnico de la Comisión, de cada uno de los Grupos de Trabajo, con la indicación del nombre de sus responsables.
- 13.3 Las páginas web de las Instituciones integrantes de la Comisión y de los coordinadores de los Grupos de Trabajo, tendrán un enlace directo al portal de la Comisión.
- 13.4 Los coordinadores de los grupos de trabajo son los responsables de la actualización permanente del portal de la Comisión en lo que les corresponde.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Disposición Complementaria Final Única.- De los Grupos de Trabajo

La Comisión Multisectorial Permanente para el Seguimiento y Evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información contará con el apoyo de Grupos de Trabajo coordinados y alineados en los Capítulos definidos por eLAC 2010 de la siguiente manera:

GRUPOS DE TRABAJO	COORDINADORES
Grupo N°. 1: Infraestructura y acceso	Designado por el Vice Ministerio de Comunicaciones del MTC
Grupo N°. 2: Educación y mejoramiento de capacidades humanas	Designado por el Ministerio de Educación
Grupo N°. 3: Salud y desarrollo social	Designado por el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social
Grupo N°. 4: Producción y Servicios	Designado por el Ministerio de la Producción.
Grupo N°. 5: Gobierno electrónico	Designado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática
Grupo N°. 6: Instrumentos de política y estrategias	Designado por la Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática

Cada Grupo de Trabajo se constituirá y tendrá un coordinador que será designado por Resolución Ministerial del Titular del Sector correspondiente.

Cada Grupo de Trabajo tendrá, principalmente, las siguientes funciones:

- a. Implementar los acuerdos y/ compromisos de la Comisión.
- b. Definir los planes de seguimiento y evaluación del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información.
- c. Construir las líneas de base para el seguimiento del Plan.
- d. Definir los indicadores básicos para el seguimiento y evaluación de las acciones contenidas en el Plan.
- e. Proponer la reorientación de las acciones del Plan, en los asuntos materia de su competencia.
- f. Informar semestralmente de los avances, alertas y restricciones que suceden en el Grupo de Trabajo, así como los logros respectivos.
- g. Fomentar en su sector el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en apoyo del desarrollo de la sociedad de la información.
- h. Difundir los conceptos y beneficios que conllevan la construcción de la Sociedad de la Información y el Conocimiento.
- i. Otras funciones que se especifiquen en los dispositivos que creen los Grupos de Trabajo.